

---

# Política Uniforme para la Resolución de Conflictos de Nombres de Dominio

---

*Rev: 1-20100310*

**1. Propósito.** Esta Política Uniforme para la Resolución de Disputas de Nombres de Dominio (la "Política") ha sido adoptada por la "Internet Corporation for Assigned Names and Numbers" ("ICANN"), se incorpora por referencia en su Acuerdo de Registro, y dispone los términos y las condiciones que regirán en una disputa entre usted y cualquier otro usuario, salvo nosotros (el registro), sobre el registro y uso de un nombre de dominio en Internet registrado por usted. Los procedimientos bajo el Párrafo 4 de esta Política serán conducidos de acuerdo con las Reglas para Uniform Domain Name Dispute Resolution Policy (las "Reglas del Procedimiento"), que están disponibles en [www.icann.org/udrp/udrp-rules-24oct99.htm](http://www.icann.org/udrp/udrp-rules-24oct99.htm), y las reglas suplementarias de la resolución de disputas administrativas del proveedor de servicio seleccionado.

**2. Sus Representaciones.** Por solicitarnos el registro de un nombre de dominio, o el mantenimiento o renovación del registro de un nombre de dominio, usted representa por ese medio y nos garantiza: (a) que las declaraciones que hizo en su Acuerdo de Registro son completas y precisas; (b) por su conocimiento, el registro del nombre de dominio no infringirá ni violará los derechos de terceras partes; (c) usted no registra el nombre de dominio para un propósito ilegal; y (d) usted no utilizará con conocimiento el nombre de dominio para violar cualquier ley o regulación aplicable. Es de su responsabilidad determinar si el registro de su nombre de dominio infringe o viola los derechos de otros.

**3. Cancelaciones, Transferencias y Cambios.** Cancelaremos, transferiremos o realizaremos cualquier otro cambio, al registro de nombres de dominio, cuando:

a. de acuerdo con las condiciones del Párrafo 8, recibamos de forma escrita o electrónica, las instrucciones adecuadas procediendo de usted o de alguna persona autorizada por usted para tal acción;

b. recibamos una orden de una corte o un tribunal arbitral, en cada caso de la jurisdicción competente, requiriendo dicha acción; y/o

c. recibamos una solicitud desde el Panel de Administración solicitando dicha acción en cualquier proceso administrativo facilitado y que conduce a esta Política o a una versión posterior de la misma adoptada por ICANN. (Ver Párrafo 4(i) y (k) debajo.)

También podremos cancelar, transferir o realizar cambios a un registro de nombre de dominio de acuerdo con los términos de Acuerdo de Registro u otros requisitos legales.

**4. Procedimiento Administrativo Obligatorio.** Este párrafo describe el tipo de conflictos que le obligarán a someterse a un procedimiento administrativo obligatorio. Estos procedimientos serán conducidos por uno de los proveedores de servicio de resolución de disputas administrativas listados en [www.icann.org/udrp/approved-providers.htm](http://www.icann.org/udrp/approved-providers.htm) (cada uno, un "Proveedor").

**a. Conflictos aplicables.** Es necesario someterse a un proceso administrativo obligatorio en el caso que alguien (un "quejoso") afirme al Proveedor aplicable, en conformidad con las Reglas de Procedimiento, que

(i) su nombre de dominio es idéntico o confusamente similar a la marca registrada o de servicio en la que el quejoso tiene derechos; y

(ii) usted no tiene derecho o intereses legítimos en lo que se refiere al nombre del dominio; y

(iii) su nombre de dominio ha sido registrado y es usado con mala intención.

En el procedimiento administrativo, el quejoso debe demostrar que cada uno de estos tres elementos están presentes.

**b. Evidencia del Registro y Uso con mala intención.** Para los propósitos del Párrafo 4(a)(iii), las siguientes circunstancias, en detalle pero sin limitación, si es encontrado por el Panel para estar presente, evidencian el registro y el uso de un nombre de dominio con mala intención:

(i) circunstancias que indican que usted ha registrado o adquirido el nombre de dominio principalmente con el propósito de vender, alquilar, o transferir de alguna otra forma el registro del nombre de dominio al quejoso que es propietario de la marca registrada o de servicio o a un competidor del quejoso, por consideración valiosa en exceder sus costes documentados en la pérdida de dinero directamente relacionado con el nombre del dominio; o

(ii) usted ha registrado el nombre de dominio para evitar que el propietario de la marca registrada o de servicio pueda disponer del correspondiente nombre de dominio, a condición de que usted lo haya contratado a un modelo de tal conducta; o

(iii) usted haya registrado el nombre de dominio principalmente con el propósito de interrumpir el negocio de un competidor; o

(iv) utilizando el nombre de dominio, usted haya intentado intencionadamente atraer, con fines comerciales, usuarios de Internet a su web site u otros lugares on-line, creando una probabilidad de confusión con la marca del quejoso a través de la fuente, el patrocinio, afiliación o endoso de su web site o lugar o de un producto o servicio en su web site o lugar.

**c. Como Demostrar sus Derechos e Intereses Legítimos en el Nombre de Dominio al Responder a una Queja.** Cuando usted recibe una queja, debe acceder al Párrafo 5 de las Reglas de Procedimiento para determinar cómo debe preparar su respuesta. Cualquiera de las circunstancias siguientes, en detalle pero sin limitación, si fueron encontradas por el Panel

para ser probadas en base a su evaluación de todas las evidencias presentadas, demostrarán sus derechos o intereses legítimos al nombre de dominio para los propósitos del Párrafo 4(a)(ii):

(i) antes de que alguien le avise a usted del conflicto, usted utilizó, o se preparó de forma demostrable para utilizar, el nombre de dominio o un nombre correspondiente al nombre de dominio en relación con un ofrecimiento auténtico de mercancías o de servicios; o

(ii) usted (a nivel particular, de empresa, u otra organización) ha sido comúnmente conocido por el nombre de dominio, aunque no haya adquirido derechos de marca registrada o de servicio; o

(iii) usted está haciendo un uso no comercial o legítimo del nombre de dominio, sin intentar obtener ganancias comerciales a través de desviar engañosamente a los consumidores o desacreditar el uso de la marca registrada o de servicio.

**d. Selección de Proveedor.** El quejoso seleccionará el Proveedor de entre los aprobados por ICANN sometiendo la queja a ese Proveedor. El Proveedor seleccionado administrará el procedimiento, excepto en casos de la consolidación según lo descrito en el Párrafo 4(f).

**e. Inicio del Procedimiento y Proceso y Cita del Panel Administrativo.** Las Reglas del Procedimiento indican el proceso para iniciar y conducir un procedimiento y para designar el panel que decidirá al conflicto (el "Panel Administrativo").

**f. Consolidación.** En el caso de múltiples conflictos entre usted y un quejoso, usted o el quejoso pueden solicitar la consolidación de los conflictos ante un solo Panel Administrativo. Esta petición será hecha al primer Panel Administrativo asignado para oír un conflicto pendiente entre los participantes. Este Panel Administrativo puede consolidar uno o todos los conflictos, a condición de que los conflictos que son consolidados sean gobernados por esta política o una versión posterior de esta política adoptada por ICANN.

**g. Honorarios.** Todos los honorarios cargados por un Proveedor en relación con una disputa ante un Panel Administrativo conforme a esta Política deberán ser pagados por el quejoso, excepto en los casos en los que usted elija ampliar el Panel Administrativo a partir de uno a tres miembros del jurado en la forma prevista en el Párrafo 5(b)(iv) de las Reglas del Procedimiento, en cuyo caso todos los honorarios serán partidos de forma uniforme entre usted y el quejoso.

**h. Nuestra Implicación en Procedimientos Administrativos.** Nosotros no participamos y, no participaremos, en la administración o conducta de ningún procedimiento ante un Panel Administrativo. Además, no seremos responsables del resultado de ninguna de las decisiones rendidas por el Panel Administrativo.

**i. Remedios.** Los remedios disponibles para un quejoso conforme a cualquier procedimiento ante un Panel Administrativo serán limitados a requerir al quejoso, la cancelación de su nombre de dominio o la transferencia del registro del nombre de dominio.

**j. Notificación y Publicación.** El Proveedor nos notificará cualquier decisión tomada por un Panel Administrativo con respecto a un nombre de dominio que usted haya registrado con nosotros. Todas las decisiones bajo esta Política serán publicadas por completo en Internet, excepto cuando un Panel Administrativo determine en un caso excepcional, redactar

porciones de su decisión.

**k. Disponibilidad de Ciertos Procedimientos.** Los requisitos de los procedimientos administrativos obligatorios descritos en el Párrafo 4 no evitarán que usted o el quejoso sometan el conflicto a un tribunal de la jurisdicción competente para la resolución independiente antes de que se comience tal procedimiento administrativo obligatorio o después de que se concluya tal procedimiento. Si un Panel Administrativo decide que su registro del nombre de dominio debe ser cancelado o transferido, esperaremos diez (10) días laborales (según el calendario de la localidad de nuestra oficina principal) después de que seamos informados por el correspondiente Proveedor de la decisión del Panel Administrativo, antes de ejecutar dicha decisión. Entonces ejecutaremos la decisión, a menos que durante ese período de diez (10) días laborales, hayamos recibido de usted, la documentación oficial (tal como una copia de una queja, sellada por el secretario del tribunal) indicando que usted ha comenzado un pleito contra el quejoso en una jurisdicción a la cual el quejoso se ha sometido bajo el Párrafo 3(b)(xiii) de las Reglas de Procedimiento. (En general, esa jurisdicción es la localización de nuestra oficina principal o su dirección según lo mostrado en nuestra base de datos de WHOIS. Para detalles ver Párrafos 1 y 3(b)(xiii) de las Reglas de Procedimiento.) Si nosotros recibimos tal documentación dentro de un período de (10) días laborales, no ejecutaremos la decisión del Panel Administrativo, y no realizaremos más acciones, hasta que recibamos (i) evidencia satisfactoria para nosotros de la resolución entre las partes; (ii) evidencia satisfactoria para nosotros de que se ha despedido o retirado su pleito; (iii) o una copia de una orden de ese jurado que despidió su pleito o que ordena que usted no tiene el derecho de seguir usando su nombre de dominio.

**5. El resto de Disputas y Pleitos.** El resto de disputas entre usted y cualquier otra parte distinta de nosotros, con respecto al registro de su nombre de dominio, no contempladas en los procedimientos administrativos obligatorios indicados en el Párrafo 4 serán resueltas entre usted y la otra parte a través de cualquier tribunal, o proceso disponible.

**6. Nuestra Implicación en Conflictos.** No participaremos de ninguna forma en ningún conflicto entre usted y ninguna otra parte, con excepción de nosotros, respecto al registro y uso de su nombre de dominio. Así pues, usted no nos nombrará como una parte ni nos incluirá de otra manera en cualquier procedimiento. En caso que nos nombre como parte en cualquier procedimiento, nos reservamos el derecho de utilizar cualquiera y todas las defensas consideradas adecuadas, y de emprender cualquier otra acción necesaria para defendernos.

**7. Manteniendo el Status Quo.** No cancelaremos, transferiremos, activaremos, desactivaremos, o realizaremos otros cambios al estado de cualquier nombre de dominio registrado bajo esta Política excepto los previstos en el anterior Párrafo 3.

## **8. Transferencias Durante un Conflicto.**

**a. Transferencias de un Nombre de Dominio a un Nuevo Titular.** Usted no puede transferir su registro de nombre de dominio a otro titular (i) durante un procedimiento administrativo pendiente de conformidad al Párrafo 4 o por un período de quince (15) días laborales (según el calendario de la localidad de nuestra oficina principal) después que dicho procedimiento finalice; o (ii) durante un procedimiento pendiente de la decisión del tribunal o árbitro, referente a su nombre de dominio, excepto en el caso que la otra parte a quien se transfiere el registro del nombre de dominio acceda, por escrito, limitarse por la decisión del

---

jurado o árbitro. Nos reservamos el derecho de cancelar cualquier transferencia en el registro de un nombre de dominio a otro titular, cuando se viole este subpárrafo.

**b. Cambio de Registrante.** Usted no puede transferir su registro de nombre de dominio a otro registrante durante un procedimiento administrativo pendiente de conformidad al Párrafo 4 o por un período de quince (15) días laborales (según el calendario de la localidad de nuestra oficina principal) después que dicho procedimiento finalice. Usted puede traspasar la administración del registro de su nombre de dominio a otro registrante durante una acción pendiente de resolución por un tribunal o árbitro, entendiendo que el nombre de dominio que usted había registrado con nosotros continuará estando sujeto a los procedimientos empezados contra usted de acuerdo con los términos de esta Política. En caso que usted nos traspase a nosotros el registro de un nombre de dominio durante una acción pendiente de resolución por un tribunal o árbitro, ese conflicto continuará sujeto a la política del conflicto del nombre de dominio del registrante desde el cual nos fue traspasado el registro del nombre de dominio.

## **9. Modificaciones de la Política.**

Nos reservamos el derecho de modificar esta política en cualquier momento con el permiso del ICANN. Fijaremos nuestra política revisada en los Avisos Legales por lo menos treinta (30) días naturales antes de que entre en vigor. A menos que esta Política haya sido invocada por la sumisión de una queja a un Proveedor, en cuyo caso la versión de la política en vigor en el momento en que fue invocada se le aplicará hasta que el conflicto termine, se aplicarán todos los cambios de la política en cualquier conflicto de registro del nombre de dominio, tanto si el conflicto fue anterior o posterior a la fecha de la implantación del cambio. En caso que usted se oponga a un cambio en esta Política, lo único que puede hacer es cancelar el registro de su nombre de dominio con nosotros, con la condición expresa que no tiene derecho a reembolso de ninguno de los honorarios que nos pagó. La Política revisada se le aplicará a usted hasta que cancele su registro del nombre de dominio.

**Más información: [www.icann.org](http://www.icann.org).**

(Tal y como fue aprobada por ICANN a 24 de Octubre de 1999)